



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
RADICADO	050013110-007-2023-00294-00
DEMANDANTE	KELY JULIANA MUÑOZ RIOS
DEMANDADO	JUAN CARLOS MUÑOZ MEJIA
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 828
DECISIÓN	Inadmite Demanda

Llega a través de la oficina de apoyo judicial, la presente demanda impetrada por medio de apoderada judicial, por la joven KELY JULIANA MUÑOZ RIOS encontrándose a despacho para su estudio, se advierte que procede su INADMISSION, para que en el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se alleguen los siguientes requisitos a fin de adecuar el trámite a los lineamientos de la **Ley 1996 de 2019**; so pena de rechazo de la misma, por lo que este juzgado,

RESUELVE

Con la finalidad de subsanar la presente demanda, se deberá allegar un Escrito integral de la demanda con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

PRIMERO: Se requiere a la parte demandante para que adecúe la demanda a lo consagrado en la Ley 1996 del 2019 de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, conforme el articulado contenido en los capítulos V y VI; toda vez que en el encabezado se habla de Adjudicación judicial de apoyo transitorio, y en los hechos y pretensiones de la misma se basa en lo que alguna vez se trató en el proceso de Jurisdicción Voluntaria de Interdicción Judicial por incapacidad mental consagrada en la ley 1306 del 2009, sin embargo se advierte que dicha ley no tiene vigencia jurídica actualmente, por lo cual se deberá adecuar la demanda conforme a los requerimientos establecidos por la norma vigente.

SEGUNDO: En los hechos de la demanda, se deberá manifestar cuáles son los derechos específicos que se le pretenden proteger, que haga NECESARIA la intervención del juez de manera EXCEPCIONAL para la adjudicación judicial de apoyo.

TERCERO: En el acápite de pretensiones se deberá manifestar cuáles son los actos jurídicos **específicos y detallados** que se requieren para la adjudicación judicial de apoyo permanente, teniendo en cuenta los trámites jurídicos, demandas, solicitudes ante entes administrativos que se puedan requerir a favor del señor JUAN CARLOS MUÑOZ MEJIA, toda vez que los expresados en el acápite de pretensiones son genéricos.

Las pretensiones de la demanda se deberán adecuar conforme a lo que establece la Ley 1996 de 2019, toda vez que la figura de privación de administración de los bienes y de la



curaduría no se encuentran vigentes en la misma. Igualmente, las norma del Código de procedimiento civil no se encuentra vigente a la fecha.

CUARTO: Deberá indicar el tipo, alcance y plazo del apoyo requerido, teniendo en cuenta que no podrá superar el término de cinco (05) años, esto de conformidad con el artículo 18 de la citada norma.

QUINTO: Se deberá aportar el Registro civil de nacimiento del señor JUAN CARLOS MUÑOZ MEJIA y de la señora KELY JULIANA MUÑOZ RIOS. También se deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía de la demandante.

SEXTO: Con la finalidad de subsanar el derecho de postulación, el poder deberá adecuarse indicando que se tramitará proceso de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO de acuerdo con la Ley 1996 del 2019, toda vez que el indicado (transitorio) no cuenta con vigencia jurídica actualmente.

SEPTIMO: En el acápite de notificaciones se deberá indicar el municipio de residencia de la parte demandante, y se deberán indicar los datos de contacto del señor JUAN CARLOS MUÑOZ MEJIA, indicando la dirección y municipio de residencia del centro de rehabilitación donde se encuentra internado.

NOTIFÍQUESE

MCA

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 420c2220ddfc46c40665569ee475a8273d4cac88a450d6252ac7143b3a619730

Documento generado en 24/07/2023 01:21:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>